



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



SAYBG

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

SayBG/DSFCA/3864/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2025

Asunto: Valoración de propuesta de solventación y conclusión de la auditoría número AE/25-03

MTA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V y XXII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 9, 10 fracciones XII, XIII y XV, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número UPTx/REC/0617/08/2025, mediante el cual remite propuesta de solventación a las **observaciones determinadas a la emisión de Dictámenes para efectos de del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores de la auditoría número AE/25-03**, practicada a la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el despacho externo C.P.C. Andrés Jaramillo Pérez, por el período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina que, de las 7 observaciones emitidas en el Informe de Resultados de Auditoría, se han detectado áreas de oportunidad significativas en materia de seguridad social y vivienda que requieren atención inmediata. En particular, se observa la necesidad de implementar acciones correctivas y de mejora que fortalezcan los procesos y mitiguen los riesgos identificados, que a continuación se describen:

No	Rubro	Recomendaciones de control y mejora interna
I	Servicios personales (seguridad social y vivienda).	Implementar mecanismos de control que permitan presentar oportunamente los avisos de altas, bajas y avisos de modificación al salario de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo que establece el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de no afectar el patrimonio de la Universidad por el pago de cuotas obrero patronales.

1/2

SAYBG/DSFCA/3864/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2025

Asunto: Valoración de propuesta de solventación y conclusión de la auditoría número AE/25-03

No	Rubro	Recomendaciones de control y mejora interna
		Integrar los expedientes de proveedores Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas con la información y documentación siguiente: Registro Patronal del prestador de servicios, Folio de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), fecha de registro REPSE, estatus del registro REPSE (del periodo de la prestación de servicios), actividad económica especializada manifestada en REPSE, folio y fecha del contrato reportado en Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE del IMSS) y Sistema de Información de Subcontratación (SISUB de INFONAVIT); y, de cada uno de los trabajadores que presten servicio en las instalaciones de la Universidad lo siguiente: RFC, CURP, salario base de cotización, fecha de ingreso al IMSS, días trabajados o pagados ante el IMSS e INFONAVIT, de conformidad con los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social; 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 114 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 15-D y 26 fracción XVI del Código Fiscal de la Federación; y, 27 fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En este sentido, **se establece como condicionante la implementación oportuna y efectiva de medidas de control y mejora interna, las cuales deberán ser diseñadas en concordancia con las observaciones determinadas.** El cumplimiento y efectividad de dichas acciones será objeto de revisión puntual en las auditorías subsecuentes, programadas para el presente ejercicio fiscal, con el fin de verificar su aplicación, evaluar su eficacia y garantizar la mejora continua en los procesos auditados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXLE
SECRETARIA
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA ANTE LA COMISIÓN
Y BUEN GOBIERNO

C.O.P. Mtro. Julio César Becerra Díaz. Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. C.P. Albino Mendieta Lira. Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Mismo fin
C.C.P. Archivo.
MIDMT*jrth/cps.

Entidad:	Universidad Politécnica de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1425/04.2025	Auditoría Número:	AE/25-03
Tipo de Auditoría:	Dictamen para efectos del IMSS e INFONAVIT.	Puesto:	Rectora	Oficio de propuesta de solventación:	UPTx/REC/0617/09/2025	Página 1 de 4	
Periodo revisado:	Enero-diciembre 2024						

OBSERVACIÓN	ARGUMENTACIÓN	VALORACIÓN.
Observación 1. En la integración del salario diario base de cotización de los trabajadores, se observa que no todos están integrados de manera correcta, ocasionando diferencias en el entero y pago de las cuotas obrero patronales de acuerdo a lo establecido en la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.	Propuesta de Solventación <i>"Esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, informa que ya se están llevando a cabo algunas acciones de mejora, donde ya se vigila la integración de salarios, y la determinación de las variables del bimestre anterior en apego a lo establecido a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; se anexa copia de oficios UPTx/SA/0319/09/2025 y UPTx/RH/329/09/2025."</i>	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTACIÓN.	VALORACIÓN.
Observación 3. De la revisión efectuada a los documentos comprobatorios se encontraron pagos de cuotas obrero patronales e Infonavit, sin tener la evidencia del último pago de la nómina, la fecha de la baja del trabajador es diferente a la fecha de pago de las aportaciones.	Propuesta de Solventación: <i>"La Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, envió la documentación soporte que justifica que dichos trabajadores ya no forman parte de la plantilla y con el objeto de n pagar cuotas retroactivas, ya que se desconocía si interpondrían demanda laboral o no, el pago de dichas cuotas se hizo de manera preventiva para que estas no generaran actualizaciones y recargos, otra de ñas causas por las que se dieron de baja a destiempo, se debe a la tardía de las áreas responsables de informar al área de recursos humanos las altas, bajas y modificaciones de carga horaria; sin embargo esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx y dando cumplimiento a su observación y recomendación ha implementado como acción de mejora establecer plazos para informar de manera oportuna; mediante oficio signado por el titular de cada área responsable y todas las modificaciones referentes del personal a su cargo, al área de recursos humanos.</i> <i>Y que en lo sucesivo esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx no reincidirá en el desfase de movimientos".</i>	Solventada con recomendación. La Universidad debe implementar mecanismos de control que permitan presentar oportunamente los avisos de altas, bajas y avisos de modificación al salario de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo que establece el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de no afectar el patrimonio de la Universidad por el pago de cuotas obrero patronales. De las acciones realizadas esta Secretaría dará seguimiento en las auditorías subsecuentes.



Entidad:	Universidad Politécnica de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1425/04.2025	Auditoría Número:	AE/25-03
Tipo de Auditoría:	Dictamen para efectos del IMSS e INFONAVIT.	Puesto:	Rectora	Oficio de propuesta de solventación:	UPTx/REC/0617/09/2025	Página 2 de 4	
Periodo revisado:	Enero-diciembre 2024						

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTACIÓN.	VALORACIÓN.
Observación 4. Se encontraron pagos de cuotas al Seguro Social y aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores por cantidades pagadas en exceso de acuerdo al salario base de cotización correspondiente.	Propuesta de Solventación: <i>"La Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, informa que ya se están llevando a cabo acciones de mejora, donde ya se vigilan los momentos para presentar en tiempo y forma los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salarios dentro de los 5 días como marca la Ley del Seguro Social, así como también se está realizando la descarga de EMA y EBA de IMSS desde su Empresa (IDSE) para conciliar los importes a pagar, se anexa copia de oficios UPTx/SA/0319/09/2025 y UPTx/RH/329/09/2025.</i>	Recomendación atendida.

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTACIÓN.	VALORACIÓN.
Observación 5. De la revisión efectuada se determinaron pagos de cuotas al Seguro Social y aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores por cantidades pagadas por menor importe al correspondiente de acuerdo a la determinación del salario diario base de cotización.	Propuesta de Solventación: <i>"Esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, informa que ya están llevando a cabo las acciones de mejora de control interno para determinar correctamente el salario base de cotización.</i> <i>Se anexa copia certificada de las pólizas donde se plasman los registros contables de las diferencias pagadas de enero-febrero 2024 determinadas por el auditor y de pago por auto corrección de enero-diciembre de 2024; así como, también se anexa el registro contable del reintegro de actualizaciones y recargas a cargo del servidor público responsable de realizar los cálculos, retenciones y enteros de las cuotas obrero patronales de los trabajadores".</i>	Solventada.

Entidad:	Universidad Politécnica de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1425/04.2025	Auditoría Número:	AE/25-03
Tipo de Auditoría:	Dictamen para efectos del IMSS e INFONAVIT.	Puesto:	Rectora	Oficio de propuesta de solventación:	UPTx/REC/0617/09/2025	Página 3 de 4	
Período revisado:	Enero-diciembre 2024						

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTACIÓN.	VALORACIÓN.
Observación 6. Existen diferencias en el registro y captura del nombre correcto del trabajador y en el número de seguridad social, en el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas (SUA).	Propuesta de Solventación: <i>"Esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, informa que ya se están llevando a cabo acciones de mejora de control interno, para vigilar y corroborar que estén correctamente capturados tanto el nombre y número de seguridad social de los trabajadores existentes en la plantilla y de los de nuevo ingreso, en apego a los artículos 15 de la Ley del Seguro Social y artículo 29 fracción II, párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; se anexa copia de oficios UPTx/SA/0319/09/2025 y UPTx/RH/329/09/2025."</i>	Recomendación atendida.

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTACIÓN.	VALORACIÓN.
Observación 7. Existen pagos en el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas (SUA), sin existir el movimiento afiliatorio, o los avisos de modificación de salario no se presentan oportunamente.	Solventación: <i>"Esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, informa que ya se están llevando a cabo acciones donde se vigilan los momentos para presentar en tiempo y forma los movimientos afiliatorios de Alta, Baja y Modificaciones de Salarios dentro del plazo establecido en los artículos 15 fracción I de la ley del Seguro Social, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización y la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; se anexa copia de oficios UPTx/SA/0319/09/2025 y UPTx/RH/329/09/2025."</i>	Recomendación atendida.

Entidad:	Universidad Politécnica de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1425/04.2025	Auditoría Número:	AE/25-03
Tipo de Auditoría:	Dictamen para efectos del IMSS e INFONAVIT.	Puesto:	Rectora	Oficio de propuesta de solventación:	UPTx/REC/0617/09/2025	Página 4 de 4	
Período revisado:	Enero-diciembre 2024						

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTACIÓN.	VALORACIÓN.
Observación 8. De los registros contables en la balanza de comprobación, en la cuenta 5000 gastos y otras pérdidas, subcuenta 5130 Servicios Generales, sub subcuenta 5133-3381, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, Servicios de vigilancia, se realizaron pagos por servicios subcontratados por la cantidad de \$ 1'504,551.04, contratados con la empresa Xpertras Expertos en Traslados y Valores, S.A. de C.V. por servicios de seguridad privada con 2 guardias de seguridad en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, de la cual se solicitó el registro de la empresa en el Registro de Proveedores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), contrato firmado, liquidaciones de pago de cuotas obrero patronales al IMSS de los trabajadores asignados a la Universidad, aviso de alta del contrato ante el IMSS, presentación de las declaraciones informativas de Contratados de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE)	Propuesta de Solventación: <i>"Esta Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx, informa que ya se están llevando a cabo acciones de control interno, para vigilar y corroborar que de manera anticipada sea solicitada la documentación que deslinda a la Universidad Politécnica de Tlaxcala UPTx de responsabilidades y no reincidir en ejercicios posteriores y cumplir de conformidad con los artículos 15-A de la Ley del Seguro Social; 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 114 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 15-D y 26 fracción XVI del Código Fiscal de la Federación; y, 27 fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se anexan oficios UPTXSA/0298/08/2025 y UPTX/SA/0320/09/2025."</i>	Solventada con Recomendación. La Universidad como responsable solidario en la contratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas debe • Integrar los expedientes de proveedores Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas con la información y documentación siguiente: Registro Patronal del prestador de servicios, Folio de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), fecha de registro REPSE, estatus del registro REPSE (del periodo de la prestación de servicios), actividad económica especializada manifestada en REPSE, folio y fecha del contrato reportado en Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE del IMSS) y Sistema de Información de Subcontratación (SISUB de INFONAVIT); y, de cada uno de los trabajadores que presten servicio en las instalaciones de la Universidad lo siguiente: RFC, CURP, salario base de cotización, fecha de ingreso al IMSS, días trabajados o pagados ante el IMSS e INFONAVIT, de conformidad con los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social; 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 114 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 15-D y 26 fracción XVI del Código Fiscal de la Federación; y, 27 fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. De las acciones realizadas esta Secretaría dará seguimiento en las auditorías subsecuentes.